



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Resolución No. 00000279 de 2019

(07 MAR 2019)

Por el cual se adopta el Código de integridad y se deroga la Resolución 0001643 del 19 de diciembre de 2005, "Por la cual se adopta el Manual de Ética de los Servidores Públicos del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1567 de 1998, Decreto 68 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0001643 del 19 de diciembre de 2005 se adoptó el Manual de ética de los Servidores Públicos del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander donde se establecieron como valores éticos la responsabilidad, solidaridad, honestidad, respeto, transparencia, tolerancia, justicia, lealtad, humildad, prudencia y se establecieron los compromisos éticos de los funcionarios.

Que, mediante Resolución No. 000328 del 24 de julio de 2014 se actualizó el Código de Ética y Código de Buen Gobierno para la Administración Departamental de Norte de Santander.

Que, el Decreto 1499 de 2017 en el artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que generan valor público y, el Modelo opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones y 17 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, siendo los motores del modelo la Integridad y la Legalidad.

Que, el Decreto 1499 de 2017 en su artículo 2.2.22.2.1 señala que las Políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que, mediante el Decreto número 815 de mayo del 2018, el Departamento integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.8 del Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual tiene la potestad de sustituir los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un código general o código tipo que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos y, sobre el Código de Integridad elaborado por la Función Pública que señala que "Constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva Colombiana".

Que conforme al Decreto 1499 de 2017 y al Manual operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servidor Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que corresponde a la Secretaría General – Área de Talento Humano adoptar un Código de Integridad, con el objeto de materializar y concretar esta política para los servidores públicos de la Administración Departamental.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Resolución No. **00000279** de 2019

(**07 MAR 2019**)

Por el cual se adopta el Código de integridad y se deroga la Resolución 0001643 del 19 de diciembre de 2005, "Por la cual se adopta el Manual de Ética de los Servidores Públicos del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander"

Que, en virtud de lo expuesto, **LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el Código de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Departamental, el cual establece como mínimo de integridad homogéneo los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, los cuales me permito detallar:

1. **Honestidad:** *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*
2. **Respeto:** *Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*
3. **Compromiso:** *Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*
4. **Diligencia:** *Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*
5. **Justicia:** *Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y valores del Código de Integridad de la Gobernación, serán asumidos y cumplidos de manera responsable por todos los servidores públicos de la Administración Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Créase un equipo de **Gestores de Integridad**, como grupo de apoyo que trabaje de la mano con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para liderar las acciones de sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Administración Departamental, integrado por dos representantes de cada una de las dependencias de la administración departamental.

La conformación del equipo se realizará de la siguiente manera:

- **Convocatoria:** La Secretaría General – Área de Talento Humano, remitirá a cada dependencia un oficio de convocatoria donde se informa que podrán seleccionar máximo dos representantes para conformar el equipo de Gestores de Integridad de la entidad. Podrán participar los funcionarios de Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y remoción y en provisionalidad.
- **Postulación:** Una vez la dependencia determine su (s) representante (s), deberá informar a la Secretaría General - Área de Talento Humano a través de un oficio.
- **Verificación:** El Área de Talento Humano, verificará que los Gestores postulados cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo.
- **Institucionalización:** Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores de Integridad, por medio de Acto Administrativo

PARÁGRAFO: Se puede validar la transición de los Gestores de Ética que se encuentran interesados en hacer parte del equipo de Gestores de Integridad de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Serán aliados estratégicos para este equipo: La Secretaría de las TIC, la Oficina de Control Interno, la oficina de Prensa y protocolo, y los grupos de servicio al ciudadano.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Resolución No. 00000279 de 2019

(07 MAR 2019)

Por el cual se adopta el Código de integridad y se deroga la Resolución 0001643 del 19 de diciembre de 2005, "Por la cual se adopta el Manual de Ética de los Servidores Públicos del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander"

ARTICULO QUINTO: PERFIL DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD: Para ser Gestor de Integridad se requiere tener reconocimiento de sus compañeros frente a una actitud de servicio, que se comprometa con el fortalecimiento de la identidad institucional, capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, interés en tema de integridad y competencia para comunicarse con los demás.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD: Tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción para la Gestión de Integridad en la entidad.
2. Identificar promotores de prácticas de identidad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la entidad.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores del servicio público y fortalecimiento de la cultura de integridad en la entidad.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad de la Administración Departamental.
6. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la entidad.
7. Llevar a cabo actividades que permitan la participación de los servidores públicos en la divulgación y apropiación de los valores y principios del Código de Integridad de la entidad.
8. Promover el diálogo y la concertación como medios para la resolución de conflictos.
9. Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
10. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
11. Velar por la concordancia de las decisiones y actos del área, dependencia o entidad, con los principios y valores de la entidad y hacer recomendaciones para el efecto.
12. Coordinar la acción de los grupos operativos de integridad.
13. Diagnosticar la Gestión de Integridad de la entidad, área o dependencia, elaborar planes de mejoramiento de integridad con base en los mismos y verificar su cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. La Secretaría General a través del Área de Talento Humano, garantizará que los Gestores de la Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades

ARTICULO OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Área de Talento Humano y el Grupo de Gestores de integridad deberán establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad, para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, acompañar y apoyar las diferentes actividades que los Gestores de Integridad o grupos de trabajo en su práctica promuevan y fortalezcan la Gestión de Integridad de la entidad.

ARTICULO NOVENO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. Para el MIPG la gestión del conocimiento y la innovación fortalece de forma transversal a las siete dimensiones, ya que el conocimiento que se genera en una entidad es clave para su funcionamiento. También dinamiza el ciclo de las políticas, facilita la adaptación a las nuevas tecnologías (análogas y digitales), conecta el conocimiento entre los servidores y promueve buenas prácticas de gestión, por lo tanto, se precisa documentar las buenas prácticas desarrolladas en la implementación del Código de Integridad para impulsar la cultura de documentar, compartir y difundir.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Resolución No. 00000278 de 2019

(07 MAR 2019)

Por el cual se adopta el Código de integridad y se deroga la Resolución 0001643 del 19 de diciembre de 2005, "Por la cual se adopta el Manual de Ética de los Servidores Públicos del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander"

ARTÍCULO DÉCIMO: PERÍODO. Los gestores de Integridad ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años a partir de su designación mediante la expedición de acto administrativo y sesionará una vez al mes.

ARTICULO DÉCIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución 0001643 del 19 de diciembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 MAR 2019

Dada en San José de Cúcuta, a los


SONIA ARANGO MEDINA
Secretaria General

NIDIA LEAL
P/ Nidia Leal

R/ Andrea Fuentes y Flor Stella Aguirre 